

1. *Aprueba* las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en particular las relativas a las disposiciones de publicidad, el esquema del proyecto de informe, el reglamento provisional, el calendario de sesiones y las autoridades de la Conferencia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial por la celebración de seminarios regionales relacionados con los preparativos de la Conferencia, así como a todos los gobiernos que actuaron como huéspedes de dichos seminarios;

3. *Expresa su preocupación* por que no se hayan nombrado todavía todas las autoridades necesarias para la preparación de la Conferencia;

4. *Reitera* su petición al Secretario General de que efectúe todos los nombramientos necesarios sin más demora, pero a más tardar el 31 de diciembre de 1981, a fin de garantizar la eficiente preparación de la Conferencia;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que fomenten activamente, en la medida de lo posible, el conocimiento de la Conferencia por el público por conducto de sus redes nacionales de radio y televisión, así como mediante el uso eficiente de otros medios de comunicación de masas;

6. *Pide* a la Comisión Preparatoria y a su Comité Asesor que continúen la labor preparatoria de la Conferencia;

7. *Encomia* al Secretario General de la Conferencia por los satisfactorios arreglos hechos para la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que continúe desempeñando su mandato y siga movilizándolo la asistencia del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de otros servicios competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones no gubernamentales, para la difusión eficaz de información sobre la Conferencia a fin de lograr que en todo el mundo se conozcan la Conferencia y sus objetivos;

9. *Pide* a la Conferencia que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

63a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1981

36/37. **Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975,

31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979 y 35/121 de 11 de diciembre de 1980,

Reafirmando una vez más la importancia fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por las Naciones Unidas en la forma prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la determinación de las Naciones Unidas de asegurar, mediante la aceptación de principios y la institución de métodos, que no se utilice la fuerza armada salvo en interés común de los Estados Miembros,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁷,

Tomando nota con pesar de las dificultades experimentadas por el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato,

Subrayando nuevamente que sólo se podrán conseguir progresos si se dan mayores muestras de voluntad política y espíritu de conciliación,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Reitera sus invitaciones* a los Estados Miembros a que presenten informes y proporcionen información sobre la experiencia adquirida en operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Pide* al Secretario General que prepare una nueva compilación de las respuestas que se presenten de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Insta de nuevo* al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, renueve sus esfuerzos encaminados a terminar de preparar directrices convenidas que han de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y a que siga prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

63a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1981

36/146. **Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁸**

A

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

Recordando también sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de

⁷ A/36/469.

⁸ Véase también secc. X.B., decisiones 36/431 y 36/462.

diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979 y 35/13 F de 3 de noviembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981⁹, y el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1981¹⁰,

Recordando las disposiciones del párrfo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar refugiados palestinos en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

Alarmada ante los informes del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según los cuales las autoridades israelíes de ocupación persisten en su política de demolición, a modo de castigo, de albergues ocupados por familias de refugiados¹¹,

1. *Exige* a Israel que desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, presente a la Asamblea General antes de la apertura del trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el cumplimiento dado por Israel al párrafo 1 de esta resolución.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

B

POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980 y 35/13 E de 3 de noviembre de 1980,

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/36/13 y Corr.1).

¹⁰ A/36/559.

¹¹ *Ibid.*, párr. 5.

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981⁹, y el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1981¹²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. *Deplora* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas las medidas que afectan a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo séptimo período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 4 *supra*.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

C

RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1° de octubre de 1980 y el 30 de septiembre de 1981¹³,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴ y en los principios de derecho internacional se establece que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes privados,

Considerando que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de

¹² A/36/558.

¹³ A/36/529.

¹⁴ Resolución 217 A (III).

justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen,

Recordando, en particular, su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en la que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

Tomando nota de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación¹⁵, de 11 de mayo de 1964, que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y de que en la Oficina del Catastro existe una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definen la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. *Insta* a los gobiernos interesados a que brinden al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia en la aplicación de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

D

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/13 C de 3 de noviembre de 1980 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981⁹,

Preocupada por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 35/13 C y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a fin de seguir prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 11, documento A/5700.

de urgencia y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

E

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979 y 35/13 D de 3 de noviembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹⁶,

Teniendo en cuenta el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981⁹.

Sumamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha hecho que se reduzcan los servicios mínimos indispensables que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

Subrayando la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho por ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

¹⁶ A/36/615.

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, siga haciendo lo posible en pro de la financiación del organismo por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su labor.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

F

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/13 A de 3 de noviembre de 1980 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981⁹,

1. *Toma nota con pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y también expresa su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera* su solicitud de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sea reubicada en la zona de sus operaciones tan pronto como sea posible;

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General¹⁷, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que presente un informe a la Asamblea, según proceda, a más tardar el 1º de octubre de 1982;

5. *Pone en relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y

¹⁷ Para el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 1980 y el 30 de septiembre de 1981, véase A/36/529.

Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se reseña en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con preocupación* que, a pesar de los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún no basta para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles por atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, e insta por ello a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar el monto de sus aportaciones regulares.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

G

UNIVERSIDAD DE JERUSALÉN PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General relativo al establecimiento de la universidad de Jerusalén de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la resolución 35/13 B¹⁸,

Habiendo examinado también con reconocimiento el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981⁹,

1. *Encomia* los esfuerzos constructivos realizados por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al estudiar los medios de establecer en Jerusalén, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una universidad de artes y ciencias para atender a las necesidades de los refugiados de Palestina de esa zona;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación de las autoridades educacionales competentes de los países huéspedes, así como de las autoridades de la Organización de Liberación de Palestina;

3. *Reconoce* la urgente necesidad de establecer la universidad propuesta;

¹⁸ A/36/593.

4. *Exhorta* a Israel, en su carácter de Potencia ocupante, a que desista de obstruir la aplicación de la resolución de la Asamblea General y a que retire los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la universidad en Jerusalén;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias, incluido un estudio de viabilidad funcional para el establecimiento de la universidad en Jerusalén;

6. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

H

OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también su resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980,

Consciente de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre los ofrecimientos de subvenciones y becas de educación superior para los refugiados de Palestina y el alcance de la aplicación de la resolución 35/13 B¹⁹,

Habiendo examinado también con reconocimiento el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981²⁰, que trata de este tema,

Observando que menos de uno de cada mil estudiantes refugiados de Palestina tienen la oportunidad de seguir estudios superiores, incluida la formación profesional,

Observando también que, en los últimos años, el número de becas ofrecidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha disminuido a la mitad debido a las dificultades presupuestarias periódicas del organismo,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en forma acorde con las necesidades en enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no

gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 33/112 C de 18 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

4. *Invita* a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que sigan aumentando la inclusión, en sus respectivas esferas de competencia, de asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967;

6. *Exhorta también* a todos los Estados, los organismos especializados y demás órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y fideicomisario de las asignaciones especiales y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina debidamente calificados;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/147. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3092 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979 y 35/122 A de 11 de diciembre de 1980,

Recordando también la resolución 465 (1980) de 1º de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo afirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949²⁰, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

¹⁹ A/36/385 y Add.1 y 2.

²⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.